NOTA DNC N° 10078/2018

Asunción, 23 de mayo de 2018.

Señora
Lic. Myrian Paredes, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo
Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: 348565 Servicio de Seguridad del Edificio de las Misiones Jesuíticas de Jesús de Tavarangué y Oficina Regional Pikypo ubicada en el Alto Paraná.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 1. Criterios de Evaluación (IAO 35) – c) Preferencia a los Servicios Nacionales – Página N° 6:

   a) Donde dice: "...*otorgando para su presentación un plazo de*___..." (sic) solicitamos completar el el espacio dejado en blanco con el dato correspondiente.

2. En relación a la indicación del ejercicio 2017 para evaluar la "Capacidad Financiera", señalamos que conforme a la **Circular DNCP N° 07/18**, se pone a conocimiento la **Resolución N° 126 de la SET** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros y de los informes de Auditoría Externa Impositiva*" correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2017. El documento se halla disponible en el SICP – Marco legal: Documentos de Interés.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 29.

3. En la Sección VI. Formulario N°4 Formulario de Oferta – inc. "j" – Página N° 6:

   a) Cumplimos en señalar que en cuanto al inciso mencionado en el presente punto, su contenido no se ajusta al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia" 6ta. Versión – Aprobado por Resolución DNCP 2264 de fecha 17 de julio de 2017. Solicitamos realizar os ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU